Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: INVALIDA Y RETROTRAE EL PROCESO DE LICITACIÓN ID N° 1067476-5-LE22 Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 32 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022 DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y APRUEBA ADJUDICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 046

SANTIAGO, 05 de mayo de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. Nº 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 153 del año 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y las Resoluciones Exentas N°21, del 04 de abril de 2022, N°24 del 08 de abril de 2022, la N°32 del 20 de abril de 2022 y la N°36 del 26 de abril de 2022, todas de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante licitación pública ID Nº 1067476-5-L121, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, licitó el "Servicio de coordinación y producción de Micro-documentales con Cultores Carpinteros de Ribera en la Región Aysén, 2022", presentándose ante dicha licitación siete (7) oferentes, a saber:

N°	PROVEEDOR	RUT
1	ALEF PRODUCCIONES	15.087.114-k
2	CONVERGENCIA INTEGRAL SPA	76.875.722-4
3	DITECSUR	76.062.012-2
4	JORGE ALEJANDRO OSORIO PERALTA	12.000.766-1
5	JORGE EDUARDO ARANCIBIA RIOS	15.332.978-8
6	PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA	77.500.124-0
7	AUDIOVISUAL CHILE PRODUCCIONES LIMITADA	76.189.356-4

2.- Que, de acuerdo con lo señalado en el Ítem III de las bases, se procedió a realizar el proceso de Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas y conforme se indica en el Acta de Evaluación y Recomendación emanada desde la Comisión Evaluadora, con fecha de 19 de abril de 2022, tarea asumida Comisión de Evaluación Designada en la Resolución Exenta N°24 del 08 de abril de 2022 de la Subdirección Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, existió una inobservancia administrativa involuntaria en la evaluación técnica de las ofertas. Lo anterior afectó directamente la ponderación final de las propuestas.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N°32 del 20 de abril del 2022, se procedió a adjudicar el Servicio de "Servicio de coordinación y producción de Micro-documentales con Cultores Carpinteros de Ribera en la Región Aysén, 2022", al proveedor AUDIOVISUAL CHILE PRODUCCIONES LIMITADA, RUT: 76.189.356-4 por un monto de $4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) Exenta de IVA.

4.- Que, posterior al proceso de adjudicación de dichos servicios, se recibió un reclamo a través de mercado público, el cual solicita, en síntesis, la impugnación del proceso por inconsistencias en la evaluación realizada. Dicho reclamo fue respondido mediante la misma vía.

5.- Que, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo N° 53, expresa que la autoridad

administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

6.- Que, en consecuencia, se inició el procedimiento de invalidación total de la Resolución Exenta N°32, antes mencionada, el cual fue formalizado en la Resolución Exenta N°36 de fecha 26 de abril de 2022 de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial y notificado a los oferentes según esta indica.

7.- Que, en lo que respecta a la correspondiente notificación del acto de invalidación, se regirá a lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; esto es, se entenderán realizadas las notificaciones luego de las 24 horas transcurridas desde que la Entidad publique en el sistema de información de documento, acto o resolución objeto de la notificación.

8.- Que, luego de transcurrido el plazo de 5 días, según Indica la Resolución Exenta N°36 antes mencionada, se recibieron los descargos de los oferentes interesados. Dichos descargos fueron acogidos y considerados por la comisión evaluadora, por cual se decidió reevaluar las ofertas ingresadas, dando continuidad al proceso de compra del "Servicio de coordinación y producción de Micro-documentales con Cultores Carpinteros de Ribera en la Región Aysén, 2022".

9.- Que, por consiguiente, se deja sin efecto la Resolución Exenta N°32 con fecha 20 de abril de 2022 asociada a la adjudicación de la Licitación Pública N°1067476-5-L122, retrotrayendo el proceso al estado "cerrada", para evaluar nuevamente las ofertas, y, a partir del citado hito concursal, continuar nuevamente la prosecución de las demás etapas del proceso licitatorio.

10.- Que, la oferta ingresada por el proveedor Alef Producciones, RUT: 15.087.114-k, es declarada inadmisible, dado que de las experiencias Acreditadas en el anexo N°5 solo una es relativa a elementos o actividades de PCI (Experiencia N°4), incumpliendo con lo señalado en el punto V. de las Bases de Licitación, en relación con lo requerido para la evaluación de la Experiencia del Ejecutor/a.

11.- Que, la oferta ingresada por el proveedor Convergencia Integral Spa, RUT: 76.875.722-4, es declarada inadmisible, dado que no presenta CV ni la información de respaldo y los links para evaluar las experiencias presentadas en el anexo N°5, por lo que no acredita correctamente información para su evaluación, incumpliendo con lo señalado en el punto V. de las Bases de Licitación, en relación con lo requerido para la evaluación de la Experiencia del Ejecutor/a.

12.- Que, la oferta ingresada por el proveedor JORGE EDUARDO ARANCIBIA RIOS, RUT: 15.332.978-8, es declarada inadmisible, dado que no presenta información de respaldo ni los links para evaluar el contenido en su anexo N°5, por lo que no acredita correctamente información para su evaluación, incumpliendo con lo señalado en el punto V. de las Bases de Licitación, en relación con lo requerido para la evaluación de la Experiencia del Ejecutor/a.

13.- Que, luego de evaluar nuevamente las propuestas según las Bases de Licitación, se recomienda adjudicar el servicio al proveedor AUDIOVISUAL CHILE PRODUCCIONES LIMITADA, RUT: 76.189.356-4, conforme el Acta de Recomendación que debidamente firmada se adjunta a la presente resolución y el siguiente cuadro resumen:

Proveedor	**Económico (35%)**	**Formación del Ejecutor/a (10%)**	**Experiencia del Ejecutor/a (10%)**	**Propuesta técnica (40%)**	**Requisitos formales (5%)**	**Total**

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

AUDIOVISUAL CHILE PRODUCCIONES LIMITADA	27,77%	10,00%	5,00%	40,00%	5,00%	87,77%
JORGE ALEJANDRO OSORIO PERALTA	35,00%	10,00%	5,00%	30,00%	5,00%	85,00%
DITECSUR	26,78%	0,00%	5,00%	10,00%	5,00%	46,78%

RESUELVO:

1.- INVALIDESE TOTALMENTE de resolución exenta N°32, de 20 de abril de 2022, Que aprueba adjudicación del "Servicio de coordinación y producción de Micro-documentales con Cultores Carpinteros de Ribera en la Región Aysén, 2022" bajo el ID de mercado público N°1067476-5-L122.

2.- RETROTRAIGASE el proceso de adjudicación de la Licitación pública ID N° 1067476-5-L121, denominada "Servicio de coordinación y producción de Micro-documentales con Cultores Carpinteros de Ribera en la Región Aysén, 2022", pasando de estado Adjudicada a estado Cerrada.

3.- ADJUDIQUESE el "Servicio de coordinación y producción de Micro-documentales con Cultores Carpinteros de Ribera en la Región Aysén, 2022", al proveedor **AUDIOVISUAL CHILE PRODUCCIONES LIMITADA, RUT: 76.189.356-4,** según la licitación pública ID N° 1067476-5-L121, del Sistema de Compras Públicas, por el monto de $4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) Exento de impuestos.

4.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendiente a la suma de $4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos) Exento de impuestos, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 195 del Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2022.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR,

Eileen Alejandra Leyton Faúndez

Firmado digitalmente por Eileen Alejandra Leyton Faúndez
Fecha: 2022.05.05 14:55:36 -04'00'

EILEEN LEYTON FAUNDEZ
SUBDIRECTORA (S) NACIONAL
SUBDIRECCION PATRIMONIO INMATERIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

pfs

Distribución:
- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Archivo.